

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020-2021

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente Proyecto de Ley:

- **Proyecto de Ley 6417/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Somos Perú, por iniciativa del congresista Betto Barrionuevo Romero, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, provincia de Huari, departamento de Ancash.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el lunes 7 de junio de 2021, del período de sesiones 2020-2021, realizada por medios virtuales en la plataforma Microsoft Teams, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 6417/2020-CR**, habiendo registrado el **voto favorable** de los congresistas Walter Rivera Guerra, Carlos Andrés Pérez Ochoa, Kenyon Eduardo Durand Bustamante, Perci Rivas Ocejo, Robertina Santillana Paredes, Robledo Noé Gutarra Ramos, Alfredo Benites Agurto, Jesús del Carmen Núñez Marreros, Gilmer Trujillo Zegarra, Mártires Lizana Santos, Miguel Ángel Vivanco Reyes, Orestes Pompeyo Sánchez Luis, María Martina Gallardo Becerra, Roberto Carlos Chavarría Vilcatoma, Angélica María Palomino Saavedra, Lenin Fernando Bazán Villanueva, Lenin Abraham Checco Chauca y Grimaldo Vásquez Tan.

La Comisión en su décimo cuarta sesión extraordinaria efectuada el lunes 7 de junio de 2021, autorizó ejecutar los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 6417/2020-CR**, fue presentado el 08 de octubre del 2020 al Área de Trámite Documentario y remitido a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado mediante decreto de envío el 15 de octubre del 2020.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 6417/2020-CR, tiene como objetivo declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, distrito de origen San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, y dispone que el Poder Ejecutivo priorice las acciones de delimitación y remita al Congreso la propuesta legislativa correspondiente.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspecto normativos relevantes

Al respecto los artículos 188 y 189 de la Constitución Política del Perú expresan:

“Artículo 188.- La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con ley.

Artículo 189.- El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.”

Por otra parte, la Ley de Demarcación Territorial expresa:

“Artículo 5.- De los Organismos competentes

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

5.1 Presidencia del Consejo de Ministros

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

5.3 Entidades públicas

Las entidades de la administración pública, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieran dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

2) Datos históricos y orígenes del Centro Poblado Huaripampa

La historia del centro poblado de Huaripampa, está ligada de cierta manera a la de todo el pueblo de San Marcos, ya que es en Huaripampa precisamente donde se habría originado.

Se afirma que con relación a la creación o fundación del pueblo de San Marcos no existen fuentes escritas que den cuenta, y si las hay se desconoce su paradero, por tanto, su origen está perdido en la oscuridad del tiempo.

Dentro de este escenario la Municipalidad Distrital de San Marcos¹ (2019) ha recogido ciertos datos y publica lo siguiente:

¹ Municipalidad Distrital de San Marcos (2019) *Historia de San Marcos*. Recuperado de <http://www.munidesanmarcos.gob.pe/historia-distrito-san-marcos>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

“San Marcos de Gollana de Pincush fue fundado en 1540 – 1545, en la época de la conquista, por Martín Mendoza, soldado español que había luchado con Almagro en la guerra civil entre éste y Pizarro.

Arribó al actual San Marcos huyendo del ejército de Pizarro (luego de la derrota sufrida en la batalla de salinas en 1538), dándole ese nombre en homenaje al santo patrón de su tierra en España. Antiguamente se le conocía con el nombre de “Gollana Pincush” que, según nos informan, significa cumbre legendaria, situada en el actual Centro Poblado de Huaripampa.

Los Pincos fueron los antiguos moradores de esta región, ocuparon los territorios actuales de los distritos de San Marcos además de Huantar, Chavín, Uco, Paucas, Rahuapampa, Chaná, Pontó, Anra, Huacachi y Huachis, en los expedientes se sabe que se encontraban divididos en dos mitades: Ichoc Pincos y Allauca Pincos. Algunas fuentes mencionan a Allauca Pincos como Collna Pincos. Collana en runashimi, significa “principal”, probablemente haya tomado este nombre porque en esa Saya se hallaba la Pachaca más importante y era el lugar donde residía el curaca principal del grupo étnico” (León, 1994 citado por la Municipalidad Distrital de San Marcos, 2019).

3) Población

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI² (2017) para el Censo de Población y Vivienda del 2017, el distrito de San Marcos tenía una población total de 19,945 habitantes, en tanto en el Censo de Población y Vivienda del 2007 se contabilizaron 13,607 habitantes, en tanto para la provincia de Huari era 62,598 habitantes.

4) Ubicación del futuro distrito de Huaripampa.

El distrito de Huaripampa se ubica dentro de los siguientes límites:

Norte	:	Distrito de Huachis
Sur	:	Distritos de Chavín de Huantar y San Marcos
Este	:	Distritos de San Pedro de Chanas y Huachis
Oeste	:	Distritos de Chavín de Huantar y San Marcos.

La jurisdicción del propuesto distrito de Huaripampa se encuentra ubicado en el distrito San Marcos, de la provincia de Huari, departamento de Ancash. El Centro Poblado de Pampa Hermosa es el más poblado y ha sido propuesto como capital del futuro distrito de Huaripampa.

El futuro distrito de Huaripampa estaría constituido de la siguiente manera:

² Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017) *Perú: Crecimiento y distribución de la población total, 2017*. Censos Nacionales XII Población y VII Vivienda y III de Comunidades Indígenas – 2017. En: https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Cuadro N° 01

COMPOSICION DEL DISTRITO DE HUARIPAMPA

Centro Poblado (*)	m.s.n.m. ³
Huaripampa	3,266
Huaripampa Alto	3,352
Ayash – Huaripampa	3,081
San Miguel de Opayaco	2,908
Caserío de Orcosh	-

Fuente: (Proyecto de Ley N° P.L. N° 6417/2020-CR)

5) Infraestructura educativa y de salud

Diversas instituciones educativas se ubican en este sector, así tenemos por ejemplo a la I.E.I. N° 689 e I.E. N° 86795 de Huaripampa, I.E. N° 86461 de Oyaco, I.E. N° 86795 de Huaripampa Alto, I.E. No 86459 de Huaripampa Bajo y una I.E. Técnico Industrial en Ayash Huaripampa, entre otros.

6) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado

El Centro poblado de Huaripampa cuenta con un pequeño sistema de agua potable, por lo que el presente año 2020, la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobó la idea de inversión para la “Creación del sistema de conducción del agua potable de la laguna de Ushpajanca, en el centro poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, provincia de Huari – Ancash” a fin de que se inicie la fase de formulación y evaluación y su posterior incorporación en la PMI.⁴

Los demás centros poblados cuentan también con pequeños pero insuficientes sistemas de agua potable.

7) Servicios de salud

Se cuenta con algunos puestos de salud en Huaripampa y en Ayash Huaripampa, en este último se ha implementado recientemente con el apoyo de la minera Antamina en coordinación con la Municipalidad de San Marcos y un consejero regional, para atender a una población de 1,500 personas.⁵

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017) *Directorio Nacional de Centros Poblados – Censo 2017*. Recuperado de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

⁴ Municipalidad Distrital de San Marcos (2020) *Acuerdo de Concejo Municipal 020-2020-COVID-19-MDS/HRI/A*. Recuperado de <https://munidesanmarcos.gov.pe/acuerdoPDF/36>

⁵ Antamina (2017) *Puesto de salud de Ayash Huaripampa cuenta con nuevos equipos médicos*. Recuperado de <https://www.antamina.com/noticias/puesto-salud-ayash-huaripampa-cuenta-nuevos-equipos-medicos/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

8) Actividad económica

En el ámbito de la propuesta de creación del Distrito Huaripampa, los centros poblados son productores agropecuarios con cultivos de maíz, papa y la crianza en pequeña escala de ganado vacuno, porcino y ovino.⁶ Destaca la explotación minera a cargo de la empresa Antamina, con quien la comunidad campesina de Huaripampa viene desarrollando importantes proyectos de producción.⁷

9) Propuesta de creación del distrito de Huaripampa

Corresponde a la creación de un distrito en el área de la sierra, teniendo como distrito de origen al distrito de San Marcos, en la jurisdicción de la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Figura 01
Departamento de Ancash y sus provincias



Provincias del departamento
de Ancash

Fuente FamilySearch⁸ (2019)

⁶ Antamina (2019) *Comunidad Campesina de Huaripampa tendrá nuevo reservorio en Hongop*. Recuperado de <https://www.antamina.com/noticias/comunidad-huaripampa-nuevo-reservorio-hongop/>

⁷ Antamina (2020) *Comunidad de Huaripampa acepta propuestas de desarrollo planteadas por Antamina*. Recuperado de <https://www.antamina.com/noticias/comunidad-de-huaripampa-acepta-propuestas-de-desarrollo-planteadas-por-antamina/>

⁸ FamilySearch (2019) *Ancash, Perú - Genealogía*. Recuperado de https://www.familysearch.org/wiki/es/Ancash,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%ADA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Figura N° 02
Mapa de la provincia de Huari y sus distritos



Fuente: Family Search (2019)⁹

Figura No 03
Ubicación del propuesto distrito de Huaripampa



⁹ FamilySearch (2019) Huari, Ancash, Perú - Genealogía. Recuperado de https://www.familysearch.org/wiki/es/Huari,_Ancash,_Per%C3%BA_-_Genealog%C3%ADa

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Cuadro N° 03
Requisitos relevantes que exige el Reglamento de la Ley N° 27795, para la creación de un distrito

	REQUISITOS	ANÁLISIS
a.1	Opinión mayoritaria de la población involucrada según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento	Los ciudadanos del propuesto distrito de Huaripampa, organizados con sus autoridades locales e instituciones de base de la sociedad civil, iniciaron gestiones y actividades a través de su Comité de Gestión, para solicitar la creación del distrito de Huaripampa.
a.2	El volumen de la población del ámbito total propuesto (...) - Para la Costa, mayor a 12,000 habitantes - Para las Sierra, mayor a 3,800 habitantes - Para la Selva, mayor a 4,000 habitantes	El ámbito propuesto como nuevo distrito contaría con 4,000 habitantes (P.L. No 6417/2020-CR) lo cual supera significativamente el mínimo legal de población establecido.
a.3	La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos orígenes debe ser positiva	Según INEI en el Censo del 2017 la población total del distrito de San Marcos era de 19,945 ¹⁰ habitantes, según el censo del 2007 su población total fue de 13,607 habitantes. ¹¹ La tasa de crecimiento intercensal del distrito de origen San Marcos es positivo y corresponde a 0.21% sobre el último periodo intercensal 2007-2017.
a.4	La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales ancestrales , etc. O de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del	Tomando en consideración que se trata de un pueblo autóctono y con una cultura tradicional que data de la época preincaica, muy vinculada posiblemente a una de las culturas

¹⁰ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2017) *Perú: Crecimiento y distribución de la población total, 2017*. Censos Nacionales XII Población y VII Vivienda y III de Comunidades Indígenas – 2017. En: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1673/libro.pdf

¹¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2007) *Censos Nacionales 2007 XI de Población VI de Vivienda- Sistema de consultada de resultados censales*. Recuperado de <http://censos.inei.gob.pe/cpv2007/tabulados/#>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

	<p>ámbito propuesto que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios, así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales</p>	<p>más antiguas del Perú y América, la cultura Chavín, en sus diversas actividades culturales, se puede verificar mucha solidaridad dado su origen autóctono, común, étnico y cultural – histórico, asimismo un marcado vínculo de consanguinidad, que da garantía a su vivencia solidaria y al trabajo fraterno como se demuestra en la actualidad con la Comunidad Campesina de Huaripampa.</p>
a.5	<p>La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de estos</p>	<p>Los pueblos que integrarían el distrito de Huaripampa, necesitan ser atendidos con la implementación de sus servicios básicos, mejorar su calidad de vida y conseguir así su desarrollo colectivo, que es un anhelo de estos habitantes.</p>

Elaboración: Comisión de Descentralización

Cuadro N° 04
Requisitos relevantes del Reglamento de la Ley N° 27795, para el caso del centro poblado propuesto como capital.

	REQUISITOS	ANÁLISIS
c.1	<p>Una población mínima según la región natural 2500 habitantes para la costa 1,500 habitantes para la sierra 1,800 habitantes para la selva</p>	<p>El ámbito propuesto como capital de distrito es el Centro Poblado de Huaripampa, el cual supera los 1,500 habitantes (Proyecto de Ley 6417/2020-CR)</p>
c.2	<p>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva</p>	<p>Mantiene su crecimiento positivo, sobre la perspectiva de la tasa de crecimiento intercensal del distrito de origen que es positiva con 0.21% sobre los censos 2007-2017.</p>
c.3	<p>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.</p>	<p>El Centro Poblado de Huaripampa se encuentra ubicado equidistante y estratégicamente sobre los demás centros poblados a integrarse en el distrito de Huaripampa, el cual es un centro comercial y paso obligado de los pueblos aledaños, para comunicarse con el resto de los pueblos de la región.</p>



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

10) Acciones desarrolladas para la distritalización de Huaripampa.

La población organizada y sus autoridades solicitaron la creación del distrito de Huaripampa, sosteniendo diversos diálogos con el congresista Betto Barrionuevo Romero, concluyendo en la elaboración del Proyecto de Ley 6417/2020-CR.

11) Propuesta legal para declarar de interés nacional y promover la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de San Marcos, departamento de Ancash.

La Constitución Política del Perú, establece en su Artículo No 102 numeral 1:

“Artículo 102.- Atribuciones del Congreso

Son atribuciones del Congreso:

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La práctica para la emisión de leyes declarativas, tiene por finalidad señalar la necesidad pública o el interés nacional, sobre determinados sitios arqueológicos, áreas geográficas, situación de extrema urgencia o para la ejecución de una obra importante o la conservación o preservación de algún o algunos elementos de la flora y/o fauna y otras situaciones u otra priorización de determinados actos.

Kobashigawa¹² (2014) ex congresista de la república, escribió en el diario oficial El Peruano, refiriéndose al patrimonio cultural del Perú:

“Claro que las leyes declarativas son útiles y necesarias, sirven para promocionar y poner en valor nuestro patrimonio cultural, para difundirlo a escala nacional e internacional, para captar inversión pública y privada, nacional y extranjera. Depende de las autoridades y la población trabajar en su implementación.”

Desde esta perspectiva, la presente formula legislativa propone “declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash” orientada a la prioridad, demarcación y elaboración de la documentación técnica pertinente, que deberá ser propuesta al Congreso.

12) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de Huaripampa.

Como se trata de priorizar acciones, por medio de una ley declarativa, no son afectadas de manera alguna, las competencias de las entidades correspondientes del Poder Ejecutivo, así como tampoco las que corresponden a los gobiernos regionales.

¹² Kobashigawa, R. (2014) *Utilidad e importancia de las leyes declarativas*. Edic. digital del 29.11.2014. Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia-utilidad-e-importancia-de-leyes-declarativas-24301.aspx>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Con relación a las entidades del propio Poder Ejecutivo que se involucran en esta temática, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú, establece:

“Artículo 119.- Dirección y gestión de los Servicios Públicos

La dirección y la gestión de los servicios públicos están confiadas al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.”

Siendo así, la propuesta de ley, señala una pauta general y dispone una priorización de las acciones de demarcación del distrito de Huaripampa, provincia de Huari, departamento de Ancash, con la finalidad de crear el nuevo distrito de Huaripampa, a través de la Secretaría de Demarcación Territorial – PCM que es el organismo competente, así como el Gobierno Regional de Ancash en lo que le corresponda.

13) Criterios básicos

**Cuadro N° 05
Criterios básicos de cumplimiento**

CRITERIOS – SELVA	MINIMO	DATOS	CUMPLE
Población mínima total	+ 3,800	La población del propuesto distrito de Huaripampa es de 4,000 ¹³	Cumple
Población de la capital Centro Poblado Huaripampa	+ 1,500	La capital propuesta, el centro poblado de Huaripampa supera los 1,500 habitantes. (PL 6417/2020-CR)	Cumple
Tasa de crecimiento	Positivo	El ámbito propuesto tiene una tasa de crecimiento positiva del 0.21% (**)	Cumple
EDZ u opinión favorable • Municipalidad del Centro Poblado de Huaripampa Su representante y personero legal gestiona la elevación a distrito por encargo de su ciudadanía para atender sus servicios públicos y gestionar soluciones a sus problemas.	SI	Favorable	Cumple
No afectar a las áreas de protección	No afecta	No	Cumple

(**) Sobre la tasa intercensal del distrito de origen periodo 2007-2017. Tasa intercensal distrital de San Marcos de los censos 2007 – 2017 del INEI.

¹³ Proyecto de Ley No 6417/2020-CR)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, de la provincia de Ancash, departamento de Ancash.

Desde esta óptica, es el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Loreto, quienes deberán ejecutar las acciones respectivas en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Huaripampa, con la finalidad de crear el distrito de Huaripampa, según sus atribuciones.

Esta norma que se propone no implica exoneración de requisito ni procedimiento alguno, que la ley disponga para el caso de la creación de un distrito o en general de las acciones demarcatorias que ello implica.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, debe ser aprobada y promulgada, integrándose a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En ese mismo orden de ideas, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera egreso o gasto alguno al erario nacional, en tanto tiene como único objetivo señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, La Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 6417/2020-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE HUARIPAMPA

Artículo único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 7 de junio de 2021



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6417/2020-CR, que propone una ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Huaripampa, en la provincia de Huari, departamento de Ancash.